## DJP-DE-66-2014/EP2014 Archivo

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador a las quince horas y cincuenta minutos del día veinticinco de agosto de dos mil catorce.

Advierte este Tribunal que por medio del oficio de fecha trece de junio del presente año se remitió a la Fiscalía General de la República certificación de la sentencia definitiva pronunciada en el presente proceso administrativo sancionador para los efectos legales previstos en el artículo 255 del Código Electoral.

En virtud de lo anterior, se han completado todas las etapas procesales de este procedimiento administrativo sancionador.

Por tanto, con base en la facultad que le otorga el artículo 208 de la Constitución y de conformidad con los artículos 257 del Código Electoral y 167 del Código Procesal Civil y Mercantil; este Tribunal RESUELVE: (a) Archívese el presente expediente administrativo sancionatorio; y (b) Notifiquese.

Miles

Ante vi